UNA PROPUESTA DE PROYECTO DE SERVICIO COMUNITARIO

> **Br. Emily Mora** C.I: V-20.197.720

Tutor: MSc. Luis A Martínez A

C.I: V-14.699.513

Universidad de Los Andes Facultad de Arte/EAVDG

Reconocimiento-No comercial

agradecimientos

www.bdigital.ula.ve

Agradezco a Dios primeramente porque a pesar de las adversidades de estos últimos años me ha mantenido firme y convincente en mis propósitos y metas, a mis Padres Italo y Miriam por siempre confiar en mi, acompañándome en cada paso que doy y porque sé, que cada sacrificio que hago es por y para ellos, a mis hermanas Maya, Milena e Irene, por ayudarme en todo momento y ser mis motivadoras para llevar a cabo esta meta. A mi sobrinita Camila por ser mi mayor ilusión, siempre dándome palabras de ternura, amor y regocijo en todo momento, a mi esposo Gustavo el cual ha sido el pilar fundamental en este proceso, gracias a él pude encontrar el apoyo, la paz y la estabilidad que siempre deseaba.

A mi profesor Lucho Martínez, por ser clave importante en el desarrollo de este proyecto, en el cual ha sido de muchos aprendizajes y conocimentos en este proceso, y que a pesar de la distancia geográfica pudimos solventar todas las vicisitudes.

A mis amigos y amigas, esparcidos por el mundo, que estuvieron antes y durante este camino, no me queda más

¡Muchas Gracias a todos!

índice general

- Agradecimientos
- Resumen
- Línea de acción y palabras claves
- Introducción
- Capítulo I
 - Planteamiento de la propuesta
 - Objetivo General
 - Justificación
 - Propósito
 - Antecedentes históricos de la propuesta
- Capítulo II
 - Metodología o proceso creativo
- Capítulo III
 - Propuesta de Proyecto de Servicio Comunitario
- Bibliografía



resumen

líneas de acción palabras clave

"...la función social del diseño gráfico no depende de la disciplina, sino de los profesionales."

Norberto Chaves

Líneas de acción: Diseño gráfico, seminario, teoría, servicio comunitario.

Palabras clave: Diseño gráfico, derechos humanos, responsabilidad social, educación, servicio comunitario.



introducción

www.bdigital.ula.ve

En el siguiente trabajo especial de grado, se propone revisar conceptualmente los derechos humanos y la responsabilidad social, vistos desde la necesidad que tiene un egresado de la carrera de Diseño Gráfico de la Universidad de Los Andes, haciendo un recorrido por la historia de los derechos humanos, de los instrumentos internacionales básicos, y de la educación en derechos humanos, por un lado y por el otro la responsabilidad social, no solo vista desde la perspectiva empresarial sino también desde una visión integral que permita al profesional egresado de la carrera satisfacer las necesidades creativas que le planteen. Por ultimo se plantea la formulación de un proyecto de servicio comunitario que desarrolle creativamente los conceptos que aquí se tratarán.

El trabajo está dividido en tres capítulos. El Capítulo I contiene la información general de lo que será la propuesta. Se exponen sus objetivos, justificación, propósitos y se detalla el método seguido. El Capítulo II contiene la revisión teórica y reflexiva y finalmente el Capítulo III trata de la propuesta de proyecto del servicio comunitario.

cap. 1

www.bdigital.ula.ve

Planteamiento de la propuesta

De acuerdo a la programación académica de la carrera de Diseño Gráfico de la Universidad de Los Andes, un licenciado en Diseño Gráfico, tendrá las siguientes capacidades: investigación, planificación, organización y administración del desarrollo de planes para dar una respuesta creativa a las necesidades de la comunicación visual.

Resuelve los problemas del mercado publicitario, se ocupa del estudio de cuatro (4) aspectos fundamentales: diseño editorial, corporativo e introducción al diseño asistido por computador y multimedia. Diseño, dirección, proyección, supervisión y control de la imagen corporativa de una empresa. [En: http://www.ula.ve/estudios/carreras/nucleos/merida/arte/diseno-grafico recuperado el 29 de junio de 2018 a las 2:37 pm].

Es decir, que egresa con la capacidad técnica y altos valores éticos, para dar respuestas eficientes a los problemas comunicación visual y social del país, pudiendo ejercer activamente en empresas dedicadas a crear imagen



institucional, identificación corporativa; empresas de publicidad, cine y televisión; por lo que el diseñador gráfico adquiere mayor importancia en el desarrollo social.

Con todas las capacidades adquiridas en el proceso de enseñanza-aprendizaje, el rol del egresado de la Universidad de Los Andes, deberá estar ajustado a las necesidades reales no solo del contexto social en el que vive y se desarrolla, de los avances tecnológicos y que estén capacitados para dar solución a los problemas comunicacionales visuales y con esto llegar adecuadamente a la sociedad, sino que también deberá manejar de forma asertiva los conceptos y elementos mínimos en materia de responsabilidad social, de derechos humanos, de conciencia ambiental para estar a la altura del reto que conlleva los tiempos actuales.

En este sentido se ha observado que en la carrera, el programa académico carece de material didáctico que se ajuste a las necesidades y requisitos que oriente hacia el desempeño en las funciones sociales del trabajo del diseñador egresado de la Universidad de Los Andes, por lo que se requiere un documento de fácil acceso y manejo que cubra estos aspectos para el desarrollo de la profesión y para la contribución al desarrollo social. Como quiera que formular una reforma curricular llevaría mucho tiempo, se ha planteado formular un proyecto de Servicio Comunitario en el que se puedan desarrollar de manera didáctica los conceptos básicos en materia de Derechos Humanos así como de responsabilidad social y cuyos objetivos se enmarquen en los requisitos mínimos obligatorios para la formulación del proyecto.

Objetivo General

Elaborar un proyecto de Servicio Comunitario, resultado de una revisión conceptual reflexiva sobre los derechos humanos y la responsabilidad social, sobre la necesidad del egresado de la carrera de Diseño Gráfico de manejar básicamente dichos temas.

Objetivos Específicos

- Revisar conceptualmente los derechos humanos y la responsabilidad social.
- Hacer una reflexión mínima que integre la revisión conceptual de los derechos humanos y la responsabilidad social.
- Diseñar las estrategias didácticas que permitirán a la comunidad receptora del proyecto de servicio comunitario acceder al mismo.

Justificación

La realidad social venezolana se ha visito afectada en la última década de una serie de conflictos políticojurídicos que no ha sido ajena a la Universidad, durante el desarrollo académico de la carrera, la tensión social se agudizó, tanto estudiantes como profesores, empleados y obreros de la comunidad universitaria participaron en protestas reivindicativas de los derechos sociales mínimos. El Gobierno Nacional y Regional respondió con mucha violencia, excediendo sobremanera el uso de la fuerza, hiriendo y hasta matando a los protestantes. Todos los factores alzaron y siguen alzando la voz en cuanto a la violación de los derechos humanos, veíamos por todos lados las expresiones de reclamo, de hastío, de exigencia del cumplimiento de los derechos humanos. Sin embargo, como estudiante de la carrera, desconocemos qué son los derechos humanos, cuáles son, qué instrumentos los soportan, entre otras cosas; las cuales deberíamos manejar conceptualmente a los fines de dar respuestas asertivas a las necesidades visuales que se nos exija sobre el tema, o que como futuros profesionales integrales y ciudadanos completos estamos obligados a conocer.

Así mismo, actualmente podemos afirmar que las empresas no solo tienen como objetivo generar las ganancias por sus actividades, sino que están *moralmente* obligadas a dejar una marca o huella social en el entorno en el que se desenvuelven, es decir, que tienen una responsabilidad social, y esta participación en el ámbito en que se desarrollan sus funciones incluso se ha estandarizado. Ahora bien, como futuros profesionales desconocemos cómo podemos brindar soluciones integrales a nuestros futuros clientes en cuanto a la responsabilidad social.

Propósito

Con el presente TEGA se busca, en primer lugar, reflexionar sobre la necesidad de manejar y conocer los conceptos mínimos en materia de derechos humanos y de responsabilidad social, vistos desde la perspectiva del diseño gráfico, invitar a la comunidad universitaria, particularmente la que hace vida en la Facultad de Arte a empaparse de éstos conceptos, a través de la materialización de un proyecto de Servicio Comunitario que desarrolle visualmente y perceptivamente las reflexiones aquí planteadas. Se pretende demostrar que un egresado de la carrera de Diseño Grafico de la Universidad de Los Andes es un profesional integral que maneja además de las herramientas técnicas intrínsecas a su profesión, conceptos actualizados en materia de derechos humanos y responsabilidad social.

En segundo lugar se pretende elaborar un proyecto de Servicio Comunitario a que permita solventar temporalmente, la necesidad de una revisión curricular integral sobre las otras capacidades que debería adquirir un egresado de la carrera.



cap. II

www.bdigital.ula.ve

Antecedentes históricos de la propuesta

Con el fin de obtener mayores conocimientos sobre la fundamentación teórica del estudio se revisaron diversos trabajos de investigación, artículos, propuestas de organizaciones no gubernamentales, experiencias museísticas tanto internacionales, nacionales y locales, realizados con anterioridad y relacionadas con programas de educación en derechos humanos, visibilización de los derechos humanos, y de responsabilidad social que hacen referencia directa e indirecta al tema de estudio.

Se consultó en el Departamento de Diseño Gráfico de la Escuela de Artes Visuales y Diseño Gráfico de la Facultad de Arte de la Universidad de Los Andes para la búsqueda de trabajos previos que tratasen los derechos humanos desde la perspectiva del diseño gráfico o similares dando como resultado una ausencia de trabajos de grado; del mismo modo se consultó si existían trabajos especiales de grado o de investigación en materia de responsabilidad social, y tampoco se consiguieron, por último y agotando el ámbito



espacial de la Facultad de Arte de la Universidad de Los Andes, se consultó con la Comisión Sectorial del Servicio Comunitario de la Facultad de Arte de la Universidad de Los Andes, no habiendo proyectos ni en ejecución ni terminados que tratasen tanto los derechos humanos como la responsabilidad social, de manera de que desde la perspectiva sectorial no se consiguieron antecedentes sobre el área de los derechos humanos, la responsabilidad social y elaboración de proyectos de servicio comunitario.

A nivel local se consiguieron algunos antecedentes relativos a los derechos humanos pero desde la perspectiva jurídico-político en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Los Andes, las cuales no tenían la pertinencia ni la servían como antecedente; asimismo en la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad de Los Andes, se ubicaron sendos trabajos de postgrado que desarrollaban el área de la responsabilidad social, pero tampoco servían de antecedentes, dado el planteamiento desarrollado por los mismos. Sin embargo, podríamos mencionar como antecedente local, en la Universidad de Los Andes, la creación en el año 2014, del Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes, el cual tiene como misión:

Misión: Somos una instancia de promoción y defensa de la libertad académica y de los derechos asociados a ella. Adscritos a la Universidad de Los Andes, nos caracterizamos por ser autónomos, independientes, plurales e imparciales. Fundamentamos nuestra acción en la Constitución Nacional y en los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos.

Visión: Aspiramos ser un referente regional en la promoción de una didáctica y una cultura en derechos humanos y libertad académica que llegue a tener arraigo en la conciencia ciudadana.

Objetivos

- Crear una base de datos que permita generar información estadística de violaciones de la libertad académica desde la perspectiva de los derechos humanos, sistematizarlas y clasificarlas.
- Elaborar documentos y papeles de trabajo que sirvan para visibilizar y poner de relieve la problemática de la libertad académica y los derechos humanos, trabajando coordinadamente y en colaboración con centros u organismos nacionales y universitarios de derechos humanos. Asimismo, con organizaciones internacionales que trabajen en la promoción y defensa de los derechos humanos y la libertad académica.
- Promover y llevar a cabo actividades académicas de formación de pre y posgrado así como de extensión sobre esta materia, mediante cursos, seminarios, talleres, conferencias, de repercusión y alcance social para que se instaure una sociedad del conocimiento base de una cultura de paz. [En:http://www.uladdhh. org.ve/index.php/nosotros/ recuperado el 29 de junio de 2018 a las 10:37 am]

Se consideró como antecedente dada su promoción de actividades académicas de formación, para la visibilización puesta en relieve de los derechos humanos, de manera de instaurar una sociedad con una cultura de paz.

Del mismo modo en la ciudad de Mérida, capital del Estado Mérida, sede principal de la Universidad de Los Andes, hacen vida organizaciones civiles de promoción y difusión de los derechos humanos, tales como PROMEDEHUM (Promoción, Educación y Defensa en Derechos Humanos),



asociación civil constituida en Mérida, cuyo uno de sus fines es la organización y promoción de actividades, foros y talleres para la instrucción a la sociedad civil sobre la materia de derechos humanos, y la recopilación de datos para la elaboración de denuncias y seguimiento de casos de violaciones de casos. [En: http://www.prolibertades.org. ve/index.html recuperado el 29 de junio de 2018 a las 4:31 pm]. Se consideró incluirlos como antecedentes, por cuanto elaboran planes y material didáctico de promoción de los derechos humanos. Otra organización no gubernamental con un componente académico de difusión y promoción de los derechos humanos es el Movimiento Somos, cuya misión particular es la promoción, difusión y visibilización de los derechos humanos de las comunidades LGBTIQ+ (lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, intersexuales, queer y otros), desarrollando material didáctico y formativo. Somos un movimiento de activistas. Luchamos por visibilidad, reivindicación, desarrollo y justicia de derechos LGBTIQ+ merideñxs (sic) [En: @somos Twitter. recuperado el 23 de junio de 2018 a las 1:37 pm]

Igualmente, en Mérida, organizaciones de nacionales de promoción y difusión de derechos humanos tienen su capítulo particular, las cuales mencionaremos en punto de los antecedentes con rango nacional

En el ámbito nacional, se realizó una revisión a través de los portales web de algunas universidades autónomas del país, el Sistema Integral Bibliotecario de la Universidad Central de Venezuela (SIBUCV), la Biblioteca Virtual de la Universidad Centro occidental Lisandro Alvarado (UCLA), en la Universidad del Zulia mediante su portal web SERBILUZ, en la Universidad de Oriente a través de su biblioteca virtual BIBUDO y la Universidad Simón Bolívar, no encontrándose ningún registro sobre la temática en particular, es decir derechos humanos, responsabilidad social y diseño gráfico, no encontrándose ninguna, sin embargo, y tal como se mencionó, si existen muchísimos trabajos de pregrado y postgrado, sobre la temática particular, es decir, sobre Derechos Humanos, sobre Responsabilidad Social, Servicio Comunitario, pero que abarque las tres no tuvimos la fortuna de encontrar.

Ahora bien, al igual que hemos comentado, existen varias organizaciones de promoción y difusión de los derechos humanos, podemos mencionar:

Centro para la Paz y Derechos Humanos "Padre Luis María Olaso" Universidad Central de Venezuela.

Espacio Público

Vicaría de Derechos Humanos de la Arquidiócesis de Caracas

Acción Ciudadana contra el Sida

Acción Solidaria

Caritas Venezuela

Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello

Comisión de Justicia y Paz de la Conferencia Episcopal Venezolana

Comité de Familiares de las Víctimas de los Sucesos de Febrero-Marzo de 1989 (COFAVIC)

Observatorio Venezolano de los Derechos Humanos de las Mujeres

A.C María Estrella de la Mañana

A.C. Casa del Nuevo Pueblo

A.C. Portachuelo Aragua

Acceso a la Justicia ACCSI

Acción Ciudadana Contra el SIDA

Asociación Civil Fuerza, Unión, Justicia, Solidaridad y Paz (FUNPAZ AC)

Asociación Civil Movimiento Vinotinto

Asociación Civil Vida y Luz (Asoviluz)

Asociación Venezolana para la Hemofilia



Aula Abierta (Universidad del Zulia)

Cátedra de la Paz /Universidad de Los Andes

Cátedra Libre de Derechos Humanos de la Universidad Centrooccidental Lisandro Alvarado

CECODAP

CEDISUC

Centro de Acción y Defensa por los Derechos Humanos - CADEF

Centro de Animaci{oon Juvenil Centro de Derechos Humanos de la Universidad Metropolitana (CDH-UNIMET) Centro de Justicia y Paz – CEPAZ

CISV

Civilis Derechos Humanos

Coalición Clima21

CODHEZ

Comisión de DDHH de la Federación Venezolana de Colegios de Abogados del estado Apure

Comisión de Derechos Humanos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad del Zulia

Comisión de Derechos Humanos de la Federación de Colegios de Abogados de Venezuela del Estado Táchira

Comisión Nacional de DDHH de la Federación de Colegios de Abogados de Venezuela-Mérida

Comisión para los Derechos Humanos u la Ciudadanía CODEHCIU

Comité de DDHH de la Guajira

Comité de DDHH para la Defensa de Pensionados, Jubilados, Adultos Mayores y Personas con Discapacidad

Convite A.C.

Defiende Venezuela

Espacio Humanitario

EXCUBITUS DHE

Federación Nacional de Sociedades de Padres y Representantes (FENASOPADRES)

Federación Interamericana de Abogados (FIA)

Anzoategui

Foro Penal Venezolano

FUNCAMAMA

Fundación Aguaclara

Fundación hazlo posible

Fundación Incide

FUNDANNA

Grupo Social CESAP

Humano Derecho

Radio Estación Fe y Alegría

Instituto de Investigaciones de la Comunicación

ININCO UCV

Instituto Venezolano de Estudios Sociales y

Políticos-INVESP

IPYS VENEZUELA

MONITOR SOCIAL AC

Movimiento Ciudadano Dale Letra

Observatorio Venezolano de la Salud



Observatorio Venezolano de Prisiones

Organización StopVIH

Padres Organizados de Venezuela

Prepara Familia

PROIURIS

Proyecta Ciudadanía A.C

Proyecto de Extensión: Visibilización y Educación de los Derechos Humanos de la Facultad de Ciencias de la Educación Universidad de Carabobo.

Queremos Elegir AC

Red Andina de DDHH (RADAR)

Red de Activistas Ciudadanos por los Derechos Humanos

RedesAyuda

REDHNNA

Revista SIC del Centro Gumilla

RVG+ El Tocuyo -Lara

Sinergia, Red Venezolana de Organizaciones de Sociedad Civil

Sociedad Homínidos Iura (SOHI)

Transparencia Venezuela

Un Mundo Sin Mordaza

Una Ventana a la Libertad

Uniandes A. C.

Unión Afirmativa de Venezuela

Unión Vecinal para la Participación Ciudadana A.C Vicaría de DDHH de la Arquidiócesis de Barquisimeto.

Todas éstas organizaciones cuentan con programas de difusión y promoción de derechos humanos, programas de formación y asesoramiento, razón por la cual se ha decidido hacer mención de las mismas. Podemos resaltar de la somera lista, a PROVEA (www.derechos.org.ve) HUMANO DERECHO (www.humanoderecho.com) AULA ABIERTA (www.aulaabiertavenezuela.org) Revista SIC del Centro Gumilla (http://revistasic.gumilla.org/) FUNDANNA (www.fundanna.org) CECODAP (www.cecodap.org. ve) Observatorio Venezolano de Derechos Humanos de las Mujeres (www.observatorioddhhmujeres.org) entre otros.

La revisión de los antecedentes que tengan alguna pertinencia con el trabajo especial del grado que se desarrolló, se decidió incluir también como antecedentes en el ámbito nacional, al *Museo de Derechos Humanos de Caracas*, al *Espacio Anna Frank, Trazando Espacios*, de la Universidad Católica Andres Bello, también en Caracas, Alcaldía de El Hatillo en el estado Bolivariano de Miranda, y las actividades de mejoramiento de la calidad de vida de los barrios del municipio, entre otros.

cap. II

marco metodológico

Tipo de Investigación

El presente trabajo de investigación, considerando los tipos de investigación que plantea (Hurtado, 2006) y el grado de profundidad que la investigación presenta, corresponde a una Investigación Proyectiva, que consiste en la propuesta de un "LOS DERECHOS HUMANOS Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DEL DISEÑO GRÁFICO. UNA PROPUESTA DE PROYECTO DE SERVICIO COMUNITARIO"

Diseño de la Investigación

Según Hernández, Fernández y Batista (2014), la investigación se trata de un diseño no experimental porque consiste en desglosar la situación en estudio para generar

2.1 Metodología



información exacta e interpretable, es decir, la elaboración del presente trabajo especial de grado, intitulado Los Derechos Humanos y la Responsabilidad Social del Diseño Gráfico. Una propuesta de Proyecto de Servicio Comunitario, que además de buscar conocer los elementos determinantes e influyentes que intervienen de diversas maneras en el ambiente de académico, tiene a su vez un enfoque descriptivo y documental, es a su vez transversal, porque se recolectan datos en un momento y tiempo determinado.

Investigación Descriptiva: La descripción se aplicó para puntualizar la problemática perteneciente a las limitaciones del programa académico de la carrera de Diseño Gráfico en lo referente a la ausencia del contenido referido a los Derechos Humanos y a la Responsabilidad Social, además de la falta de un sistema que promueva la cultura de paz . (Valdez, 2015, P.30).

Investigación Documental: Es de tipo bibliográfica y documental porque se establecen teorías conceptuales mediante la consulta de libros, páginas de Internet y documentos relacionados con la problemática, donde la información aportada indica la importancia de la incorporación en todos los ámbitos educativos de la enseñanza de los derechos humanos, así como en materia profesional de las nociones básicas en materia de Responsabilidad Social empresarial. (Valdez, 2015, P.30).

Método de Investigación:

Los métodos de investigación aplicados en este trabajo fueron el deductivo y el de observación

Método Deductivo: Este método permite analizar la información partiendo de datos generales aceptados como valederos, para deducir por medio del razonamiento lógico varias suposiciones, para luego aplicarlo

a casos individuales y comprobar así su validez. (Guzmán, 2010, P.74).

Método de Observación: se optó por realizar visitas de campo y observar las actividades realizadas para su posterior análisis. De acuerdo a esto, Flick (2007), expresa que "la observación en sus diferentes versiones intenta comprender las practicas, las interacciones y los acontecimientos que se producen en un contexto específico". (P. 174). En este particular, las observaciones se hicieron en el dictado de los contenidos programáticos no solo de la carrera de Diseño Gráfico, sino de las otras áreas de interés o análogas al Diseño Gráfico.

Población y muestra

Población: El conjunto de estudiantes de la carrera de Diseño Gráfico de la Universidad de Los Andes en el Municipio Libertador del Estado Mérida.

Muestra: el conjunto de estudiantes que se encuentran estudiando la carrera de Diseño Gráfico de la Universidad de Los Andes en el Municipio Libertador del Estado Mérida.

Técnicas e instrumentos de recolección e información:

Técnicas:

Según (Guzman, 2010), las técnicas permiten obtener información de fuentes primarias y secundarias, a través de recursos de los que se vale el investigador para acercarse a los fenómenos y extraer de ellos la información. Por consiguiente, en esta investigación se recurrió a las técnicas de observación, entrevista y encuesta. (P.77).



En definitiva, la aplicación de estas técnicas condujo a la obtención de información que se registró para su posterior procesamiento, análisis e interpretación, denominándose como instrumentos a los soportes de dichos registros de exploración.

Instrumentos:

Se considera instrumento de recolección de información, cualquier recurso empleado por el investigador para acercarse a los fenómenos y extraer de ellos la información requerida. (Guzmán, 2010, P.78). En cierto modo, para esta investigación se usó como instrumentos en papel la guía de observación y la entrevista.

ital.ula.ve

Una revisión profunda sobre Derechos Humanos, nos lleva necesariamente a viajar por la historia de la humanidad.

Con el inicio de la escrituria, quedaron atrás las sociedades primitivas, en las que la dominación colectiva se basaba casi en su totalidad en la capacidad física, es decir en la fuerza y decimos que casi en su totalidad porque la religión como sistema de poder tiene sus orígenes en los albores de la civilización.

Conel desarrollo de la escritura (en todas sus presentaciones y formas) quedaron plasmados cómo fue que los imperios de la antigüedad ejercieron el control sobre sus vasallos. Se trataba de sociedades en las que la religión dominante era representada por el monarca (como una personificación de Dios o de los dioses en la tierra), así tenemos como ejemplo a los faraones, a los reyes babilónicos, y así en casi todas las

2.2 De los Derechos Humanos



civilizaciones antiguas. Hasta ese momento el derecho (como forma de control social) estaba destinado exclusivamente a los miembros privilegiados de esas sociedades, y los que no contaran con esos privilegios (económicos, religiosos, históricos) eran simplemente tratados como cosas.

Miles de años después, en el año 539 a. C., los ejércitos de Ciro el Grande, el primer rey de la Persia antigua, conquistaron la ciudad de Babilonia. Pero sus siguientes acciones fueron las que marcaron un avance significante para el Hombre. Liberó a los esclavos, declaró que todas las personas tenían el derecho a escoger su propia religión y estableció la igualdad racial. Éstos y otros decretos fueron grabados en un cilindro de barro cocido en lenguaje acadio con escritura cuneiforme. [En: https://www.unidosporlosderechoshumanos.mx/what-are-human-rights/brief-history/ recuperado el 4 de octubre de 2018]

Conocido hoy como el **Cilindro de Ciro**, este documento antiguo ha sido reconocido en la actualidad como el primer documento de los derechos humanos en el mundo.

Pero no se trataba de Derechos Humanos como los conocemos hoy día.

Otros antecedentes antiguos de declaración de derechos para las personas (siempre las que estaban reconocidas por dichas sociedades) y que por tanto afirmaban derechos individuales para éstas, son: La Carta Magna (1215), la Petición del Derecho (1628), la Constitución de Estados Unidos (1787), la Declaración Francesa de los Derechos del Hombre y de los Ciudadanos (1789), y la Carta de Derechos de Estados Unidos (1791) (siendo todas estas precursores escritos de los derechos humanos de la actualidad).

La Carta Magna

La *Carta Magna*, firmada por el Rey de Inglaterra en 1215, fue un punto de no retorno en el reconocimiento de los derechos individuales. Surge después de que el Rey Juan de Inglaterra violara un número de leyes y tradiciones antiguas con que se había gobernado Inglaterra, sus súbditos lo forzaron a firmar

la una serie de prerrogativas a favor de los Señores o Lóres o Lords, en el que la monarquía cedía parte del poder decisorio y de control, como resultado de cruentas luchas y batallas. La Carta Magna, enumera alguno de los derechos considerado como derechos humanos. Entre ellos estaba el derecho de la iglesia a estar libre de la intervención del gobierno, los derechos de todos los ciudadanos libres a poseer y heredar propiedades y que se les protegiera de impuestos excesivos. Estableció el derecho de las viudas que poseían propiedades para decidir no volver a casarse, y establece principios de garantías legales e igualdad ante la ley. También contenía disposiciones que prohibían el soborno y la mala conducta de los funcionarios.

La Petición del Derecho

En 1628 el Parlamento Inglés envió esta declaración de libertades civiles al Rey Carlos I como una declaración de libertades civiles, iniciada por Sir Edward Coke, se basó en estatutos y documentos oficiales anteriores y hace valer cuatro principios: (1) No se podrá recaudar ningún impuesto sin el consentimiento del Parlamento, (2) No se puede encarcelar a ningún súbdito sin una causa probada (reafirmación del derecho de habeas corpus, del latín, "que tengas el cuerpo", derecho que determinaba un plazo limite para resolver si se arresta a un detenido), (3) A ningún soldado se le puede acuartelar con los ciudadanos, y (4) No puede usarse la ley marcial en tiempos de paz.

Dichos principios fueron el resultado del rechazo del Parlamento para financiar la política externa del Rey, la cual causó que su gobierno exigiera prestamos forzosos, que tuvieran que acuartelar las tropas en las casas de los súbditos, el arresto y encarcelamiento arbitrarios por oponerse a las políticas económicas del monarca, las cuales produjeron en el Parlamento una hostilidad violenta hacia el Rey Carlos y Sir George Villiers, el primer duque de Buckingham. [En: https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4518/16.pdf recuperado el 2 de octubre de 2018]

Se considera el documento constitucional más famoso del Reino Unido, la Cámara Alta (hasta entonces la más



cercana al rey), se une al resto del parlamento, lo que desembocaría más tarde la Guerra Civil Inglesa. Es evidente que la monarquía no acepto de agrado la perdida de privilegios y poderes, así como sufrió una transformación de connotaciones sin igual y logra incluso sobrevivir hasta nuestros tiempos. La petición permanece vigente en el Reino Unido, Australia y Nueva Zelanda. Ejerce una gran influencia en el Body de Massachussets, se le considera predecesora de la tercera, quinta, sexta y séptima enmiendas de la constitución de los Estados Unidos de Norteamérica. Es una influencia directa a los hombres que participaron en la Guerra de independencia de EEUU y sobre todo en los extranjeros entre ellos el Marqués de Lafayette quien llevaría estas ideas en pro de la Revolución Francesa y en nuestro grande Francisco De Miranda quien se inspiro para traer ideas emancipadoras a nuestras regiones del sur y que sin duda influyeron dentro de la "Sociedad Patriótica" https://historiaesc.wordpress.com/2013/07/09/115/ recuperado el 2 de octubre de 2018].

Carta de Derechos de la Gente de Virginia (Bill of Rights of the Good People of Virginia,)

Aprobada en la Convención de Williamsburg el 12 de junio de 1776, y redactada por George Mason, declaró expresamente en su Sección Primera:

«Que todos los hombres son por naturaleza igualmente libres e independientes y tienen ciertos derechos innatos, de los que, cuando entran en estado de sociedad, no pueden privar o desposeer a su posteridad por ningún pacto, a saber: el goce de la vida y de la libertad, con los medios de adquirir y poseer la propiedad y de buscar y obtener la felicidad y la seguridad.»

En la referida declaración se especifican principios básicos para el ejercicio del poder político, teniendo en cuenta la igualdad humana, el derecho a la revolución, gobierno de la mayoría yla división de poderes. Se reconocen los derechos al sufragio, la libertad de prensa, al debido proceso y la libertad religiosa de acuerdo a los dictados de la

propia conciencia. [AGUDELO R, M. (2010) El problema de la fundamentación filosófica de los derechos humanos. Bases ontológicas. Salamanca, España. (mimeo) p. 33.]

La Declaración de Independencia de Estados Unidos (1776)

El 4 de julio de 1776, el Congreso de Estados Unidos aprobó la Declaración de Independencia. La declaración hace énfasis en dos temas: derechos individuales y el derecho de revolución. (Toma parte de *Bill of Rights of the Good People of Virginia*, con algunos cambios mínimos). Estas ideas llegaron a ser ampliamente aceptadas por los estadounidenses y también influenció en particular a la Revolución Francesa, la cual a su vez ejerció un rol importante en las constituciones de las nuevas repúblicas americanas en el segundo decenio del S.XIX.

La Constitución de Estados Unidos de América (1787) y la Carta de Derechos (1791)

Escrita en Filadelfia en 1787 en Filadelfia, la Constitución de Estados Unidos de América es la ley fundamental del sistema federal norteamericano. Es la constitución nacional escrita más antigua en uso y define los organismos principales del gobierno y sus jurisdicciones, y los derechos básicos de los ciudadanos. Dicha constitución sufrió una serie de enmiendas (10) en 1791, para limitar los poderes del Gobierno Federal, y protegiendo los derechos de todos los ciudadanos, residentes y visitantes en territorio estadounidense, conocida como la Carta de Derechos o Bill of Rights. Protege la libertad de expresión, la libertad religiosa, el derecho de tener y portar armas, el derecho de reunirse y la libertad de petición. También prohíbe la búsqueda e incautación irrazonable, el castigo cruel e inusual y la autoincriminación obligada. Entre las protecciones legales que brinda, la Declaración de Derechos le prohíbe al Congreso pasar ninguna ley respecto al establecimiento de religión y le prohíbe al gobierno federal privar a cualquier persona de la vida, libertad o propiedad sin el debido proceso legal. En casos criminales federales se requiere



de una acusación por un gran jurado, por cualquier delito capital, o crimen reprobable, garantiza un juicio público rápido con un jurado imparcial en el distrito en el cual ocurrió el crimen y prohíbe el doble enjuiciamiento. [En: https://www.unidosporlosderechoshumanos.mx/whatare-human-rights/brief-history/ ob. cit].

La Declaración de los Derechos del Hombre y de los Ciudadanos, Francia, 1789

En 1789, se produce la Revolución Francesa, el fin de la monarquía francesa y se estableció la primera República Francesa. La Asamblea Nacional Constituyente adoptó *La Déclaration des Droits de l'Homme et du Citoyen* (Declaración de los Derechos del Hombre y de los Ciudadanos. Proclama que a todos los ciudadanos se les deben garantizar los derechos de "libertad de propiedad, seguridad y resistencia a la opresión". Argumenta que la necesidad de la ley se deriva del hecho de que "...el ejercicio de los derechos naturales de cada hombre, tiene sólo aquellos límites que aseguran a los demás miembros de la misma sociedad el goce de estos mismos derechos". Por lo tanto, la Declaración ve a la ley como "una expresión de la voluntad general", destinada a promocionar esta equidad de derechos y prohibir "sólo acciones dañinas para la sociedad".

La Primera Convención de Ginebra (1864) Antecedente de la Cruz Roja Internacional

El documento original de la Convención de Ginebra en 1864 promovió el cuidado de los heridos de guerra. La conferencia diplomática se llevó a cabo con el propósito de adoptar un convenio para el tratamiento de soldados heridos en combate. Los principios más importantes establecidos en la Convención y mantenidos por las últimas Convenciones de Ginebra estipulan la obligación de proveer atención médica sin discriminación a personal militar herido o enfermo y de respetar el transporte y el equipo del personal médico con el signo distintivo de la cruz roja sobre fondo blanco.

Entre las características más relevantes de los instrumentos antes descritos, está la de reconocer, en primer lugar, que existen unos derechos individuales distintos a los del Soberano o Estado (Monarquía, República, Confederación); en segundo lugar que hay una serie de derechos que son inherentes a las personas, derechos que van más allá de los que el sistema u órgano competente dictare, derechos propios de la naturaleza intrínseca del hombre. A esto se le conoce como derecho natural.

Las Naciones Unidas (1945)

Cincuenta naciones se reunieron en San Francisco en 1945 y fundaron la Organización de las Naciones Unidas para proteger y promocionar la paz. La Segunda Guerra Mundial se había librado violentamente de 1939 a 1945, y al aproximarse el fin, las ciudades de toda Europa y Asia yacían en ruinas humeantes. Millones de personas murieron, millones más quedaron sin hogar o morían de hambre. Las fuerzas rusas se acercaban, rodeando los restos de la resistencia alemana en la bombardeada capital de Alemania, Berlín. En el Pacífico, los infantes de Marina de Estados Unidos todavía estaban luchando con las fuerzas japonesas atrincheradas en islas como Okinawa.

La experiencia del holocausto reciente, se constituyó en hito para que se considerara la positivación (fijación como normas escritas) en el campo del derecho internacional. Específicamente el caso Auschwitz, principal campo de exterminio nazi, abrió un espacio para propagar el mensaje de la dignidad del ser humano entre los diversos pueblos de la tierra, en medio de una reflexión que reclamaba de una relación constante entre filosofía y derecho. El antisemitismo y la política oficial de apoyo institucional al holocausto, como ocurrió con la Conferencia de Wannsee de 20 de enero de 1942, para la conocida «Solución Final», se constituyeron en la expresión de un poder que había degradado al ser humano, que lo había sometido a su humillación total, siendo necesario un compromiso claro en el respeto y consideración que merecen los hombres. (Agudelo, Ob. Cit. p.38)



En abril de 1945, delegados de cincuenta naciones se reunieron en San Francisco, llenos de optimismo y esperanza. La meta de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional era crear un organismo internacional para promover la paz y evitar guerras futuras. Los ideales de la organización se establecieron en el preámbulo al Acta Constitutiva que propusieron: "Nosotros, la gente de las Naciones Unidas, estamos decididos a proteger a las generaciones venideras del azote de la guerra, la cual dos veces en nuestra vida ha producido un sufrimiento incalculable a la humanidad".

El Acta Constitutiva de la nueva organización de las Naciones Unidas entró en vigencia el 24 de octubre de 1945, fecha que se celebra cada año como Día de las Naciones Unidas. [En: www.un.org recuperado el 3 de octubre de 2018]

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)

En este contexto se definirían las bases para la consolidación de un documento que concretaría las pretensiones universalistas propias del discurso de los derechos humanos, y al que prestarían su adhesión diversos pueblos del planeta. Ese documento es la Declaración Universal de Derechos Humanos de 10 de diciembre de 1948, proclamado y aprobado, en París, mediante la Resolución 217 A (III), por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos ha inspirado a muchas otras leyes sobre los derechos humanos y a tratados por todo el mundo.

La nueva Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas se había apoderado de la atención del mundo. Bajo la presidencia dinámica de Eleanor Roosevelt (viuda del presidente Franklin Roosevelt, defensora de los derechos humanos por derecho propio y delegada de Estados Unidos ante la ONU), la Comisión se dispuso a redactar el documento que se convirtió en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Roosevelt, a quien se atribuyó la inspiración del

documento, se refirió a la Declaración como la Carta Magna internacional para toda la humanidad. Fue adoptada por las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948.

Los países miembros de las Naciones Unidas se comprometieron a trabajar juntos para promover los 30 Artículos de los derechos humanos que, por primera vez en la historia, se habían reunido y sistematizado en un solo documento. En consecuencia, muchos de estos derechos, en diferentes formas, en la actualidad son parte de las leyes constitucionales de las naciones democráticas. [En: https://www.unidosporlosderechoshumanos.mx/what-are-human-rights/brief-history/the-united-nations.html, Ob. Cit]

Vale la pena destacar, que la declaración de 1948 se encuentra precedida por el siguiente preámbulo:

«Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana;

Considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad, y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias;

Considerando esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión; Considerando también esencial promover el desarrollo de relaciones amistosas entre las naciones;



Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad;

Considerando que los Estados Miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre, y

Considerando que una concepción común de estos derechos y libertades es de la mayor importancia para el pleno cumplimiento de dicho compromiso;

LA ASAMBLEA GENERAL proclama la presente DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.»

La declaración universal de 1948 se integra por treinta artículos en los que se relacionan diversos derechos. Se trata de un documento que se convierte en carta modelo para la configuración de derechos positivos (derecho escrito y vigente) en el mundo contemporáneo, relacionados como fundamentales al interior de los estados nacionales.

Como punto de partida en la declaración se señala, en su artículo primero, que...

«Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros».

Asimismo , Agudelo (Ob. Cit. p. 45), hace una síntesis de los treinta artículos y sostiene, que se relacionan los siguientes derechos: derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad; derecho a que el ser humano no sea sometido a la esclavitud o servidumbre; derecho a que no se someta el ser humano a torturas o penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes; derecho a ser reconocido como sujeto de derechos y deberes; derecho al debido proceso; derecho a la intimidad y al honor; derecho de libre circulación y residencia; derecho de asilo; derecho a una nacionalidad; derecho a casarse y a constituir familia; derecho a la propiedad, individual y colectiva; derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; libertad de opinión y expresión; derecho a la libertad de reunión y a la asociación pacífica; derecho a participar en el gobierno del país; derecho a la seguridad social y a obtener la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales; derecho al trabajo y a elegirlo libremente; derecho a igual salario por trabajo igual; derecho a fundar sindicatos y a afiliarse a ellos; derecho al descanso y al disfrute del tiempo libre; derecho a un nivel de vida adecuado; derecho a la educación; derecho a tomar parte en la vida cultural de la comunidad; derecho a la protección de los intereses morales y materiales que correspondan a las producciones científicas; derecho a que se establezca un orden en el que se hagan efectivos los derechos y libertades proclamados. Asimismo se establece que toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, y que en el ejercicio de sus derechos y disfrute de sus libertades está sujeta solamente a las limitaciones establecidas por la ley para reconocer los derechos de los demás.

A partir de 1948, se inicia el proceso de configuración de diversos catálogos internacionales sobre derechos humanos. Se confrontan listados extensos, así como una proliferación



imparable de derechos. Son identificados los derechos en diversos grupos o distintas generaciones, siendo acogidos en diversas latitudes de la tierra, tanto por los estados como por organizaciones supranacionales.

Los Instrumentos Internacionales de los Derechos Humanos

Hay diez principales tratados internacionales sobre derechos humanos. Cada uno de estos tratados han establecido un comité de expertos encargados de supervisar la aplicación del tratado por los Estados Partes. Algunos de los tratados se complementan con protocolos facultativos relativos a preocupaciones específicas.

Conferencia Mundial de Derechos Humanos y Asamblea del Milenio

- Declaración y Programa de Acción de Viena.
- Declaración del milenio.

Libre Determinación

- Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales
- Resolución 1803 (XVII) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1962, titulada "Soberanía permanente sobre los recursos naturales"
- Convención Internacional contra el reclutamiento, la utilización, la finaciación, y el entrenamiento de los mercenarios.

Derechos de los Pueblos Indígenas y de las Minorías

 Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

- Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989.
- Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas.

Prevención de la Discriminación

- Convenio sobre igualdad de remuneración.
- Convenio relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación.
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.
- Declaración sobre la raza y los prejuicios raciales.
- Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza.
- Protocolo para instituir una Comisión de Conciliación y Buenos Oficios facultada para resolver las controversias a que pueda dar lugar la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza.
- Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones.
- Conferencia Mundial contra el Racismo, 2001 (Declaración y Programa de acción).

Derechos de la Mujer

 Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.



- Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
- Declaración sobre la protección de la mujer y el niño en estados de emergencia o de conflicto armado.
- Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer.

Derechos del Niño

- Convención sobre los Derechos del Niño
- Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía
- Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados
- Convenio sobre la edad mínima, 1973
- Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999

Derechos de las Personas de Edad

 Ejecución del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento y actividades conexas.

Derechos de los Discapacitados

- Convención sobre los derechos de las Personas con Discapacidad
- Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad

- Declaración de los derechos del Retrasado Mental
- Declaración de los Derechos de los Impedidos
- La protección de los enfermos mentales y el mejoramiento de la atención de la salud mental
- Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad.

Los Derechos Humanos en la Administración de Justicia

- Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)
- Principios básicos para el tratamiento de los reclusos
- Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión
- Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad
- Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
- Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
- Protocolo facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
- Principios de ética médica aplicables a la función del personal de salud,



especialmente los médicos, en la protección de personas presas y detenidas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

- Principios relativos a la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes
- Salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte
- Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley
- Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.
- Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio)
- Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing)
- Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad)
- Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder
- Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura
- Principios básicos sobre la función de los abogados
- Directrices sobre la función de los fiscales
- Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias

- Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas
- Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones
- Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas
- Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok)
- Principios actualizado para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad

Bienestar, Progreso y Desarrollo Social

- Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social
- Declaración universal sobre la erradicación del hambre y la malnutrición
- Declaración sobre la utilización del progreso científico y tecnológico en interés de la paz y en beneficio de la humanidad
- Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz
- Declaración sobre el derecho al desarrollo
- Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos.



Declaración universal sobre la diversidad cultural

- Promoción y Protección de los Derechos Humanos
- Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos
- Declaración sobre el derecho y el deber de losindividuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos.
- Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos.

Matrimonio

- Convención sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios.
- Recomendación sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios

Derecho a la Salud

 Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA.

Empleo

 Convenio sobre la política del empleo, 1964 (N° 122)

Libertad de Asociación

- Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (N°87)
- Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (N° 98)

Esclavitud, Servidumbre, Trabajo Forzoso e Instituciones y Prácticas Análogas

- Convención sobre la Esclavitud
- Protocolo para modificar la Convención sobre la Esclavitud firmada en Ginebra el 25 de septiembre de 1926.
- Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud
- Convenio sobre el trabajo forzoso
- Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso
- Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso
- Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena
- Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional



Derechos de los Trabajadores Migratorios

- Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

Nacionalidad, Apatridia, Asilo y Refugiados

- Convención para reducir los casos de apatridia
- Convención sobre el Estatuto de los Apátridas
- Convención sobre el Estatuto de los Refugiados
- Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados
- Declaración sobre los derechos humanos de los individuos que no son nacionales del país en que viven.

Crímenes de Guerra y Crímenes de Lesa Humanidad, incluso el Genocidio

- Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio
- Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad
- Principios de cooperación internacional en la identificación, detención, extradición y castigo de los culpables de crímenes de guerra, o de crímenes de lesa humanidad

- Estatuto del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia
- Estatuto del Tribunal Internacional para Rwanda
- Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

Derecho Humanitario

- Convenio de Ginebra relativo al trato debido a los prisioneros de guerra
- Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra
- Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales (Protocolo I)
- Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II)

Fuente: Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de las Naciones Unidas

En el ámbito regional:

- Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales aprobado por el Consejo de Europa en 1950.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica) de 22 de noviembre de 1969.
- Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos de 1981 de la Organización para la Unidad Africana.



- Declaración de El Cairo aprobada por la Organización de la Conferencia Islámica el 5 de agosto de 1990.
- Declaración de Bangkok de 23 de abril de 1993
- Declaración de Túnez de 6 de noviembre de 1993, y, finalmente,
- Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, suscrito en Niza el 7 de diciembre de 2000 y el Tratado de Lisboa, suscrito el 13 de diciembre de 2007 por la que se integra esa Carta de Derechos Fundamentales como vinculante.

Este recorrido en el tiempo y por la historia, nos permite afirmar que los derechos humanos constituyen una conquista; no son una ideología o un invento de la civilización occidental, se trata de preceptos legales vinculantes para los gobiernos y los individuos, también los podemos considerar como patrones morales que tienen que ser respetados y exigidos en todos los Estados del mundo.

En principio, ningún Estado o país puede rechazar o violar algún derecho específico basándose en sus características culturales, económicas, sociales, religiosas, ancestrales, etc., propias Los derechos humanos son necesarios y son universales, esto es, son válidos para todos los seres humanos independientemente de su condición.

Existe, desde luego, un profundo abismo entre la realidad (el ámbito del «ser», esto es, cómo se respetan en la práctica los derechos humanos) y las ideas (el ámbito del «deber ser», es decir, cómo deberán ser respetados). Existen también algunos gobiernos y algunas personas, incluso filósofos, que no reconocen la universalidad de los derechos humanos y, en el mejor de los casos, consideran que toda discusión sobre este tema no va más allá de una retórica vacía, la ideología o el pensamiento bienintencionado. (GARCÍA MORIYÓN, F. 2003. Los derechos humanos y la Educación del Ciudadano. Revista de Educación, núm. extraordinario (2003), Madrid, pp. 131-153).

Educación y Derechos Humanos

La Educación en derechos humanos se aproxima más a la educación moral y tiene que hacer frente a problemas similares a los que se plantea la educación moral (Brabeck, 2000) en García Moriyón, Ob. Cit. p. 138. Una de las características más exigentes y distintivas de los derechos humanos es que no consisten en prerrogativas legales o morales que las autoridades (políticas, económicas, educativas o de cualquier otro tipo) otorgan, conceden o dan a las personas. Un derecho otorgado no es un derecho efectivo. No es un planteamiento individualista; la lucha por los derechos básicos y fundamentales siempre ha sido una acción cooperativa y colectiva en la que el apoyo mutuo ha desempeñado un papel crucial. Al mismo tiempo, nuestros derechos van unidos a nuestros deberes en favor de otras personas y de la sociedad como un todo. A pesar de ello, el compromiso individual es una obligación que ninguno de nosotros puede eludir. Así pues, el objetivo de la Educación en derechos humanos es dar poder a los estudiantes, esto es, darles lo que necesitan para desarrollarse y crecer como sujetos activos en sus vidas, como ciudadanos capaces de descubrir sus derechos, desarrollar nuevos derechos que en el momento actual son meras tentativas o confusas reivindicaciones y conseguir de las autoridades el respeto y reconocimiento de esos derechos. (Ibidem p.140)

Se puede señalar, que la esencia o el *Thymós* de los instrumentos internacionales, es decir las declaraciones y pactos sobre derechos humanos, desde el primero hasta el último, son un claro testimonio de la necesidad de recuperar un enfoque moral de la vida social y de la política.

Para Mujica, en el pasado reciente, cuando el trabajo por la conquista y la defensa de los derechos humanos era un trabajo fundamentalmente legal, los abogados eran los que se encargaban de manera preeminente del trabajo, muchos educadores a nivel global asumieron una responsabilidad e iniciaron la tarea de educar en derechos humanos. Se determinó que uno de los medios más eficaces para difundir los principales derechos humanos, y a pesar de que el trabajo legal, no era (ni sigue siendo) suficiente



para evitar o contrarrestar las graves violaciones de los derechos humanos, violaciones que se habían convertido en prácticas cotidianas en muchos de países y que tienden a agravarse. Sin embargo, los derechos humanos siguen siendo desconocidos por las mayorías. En la tarea educativa, se puede lograr una verdadera toma de conciencia de los derechos, se puede lograr una actitud de defensa de los mismos, se debe trabajar para desarrollar la convicción acerca de que todos los seres humanos, sin importar su condición, somos seres dignos y, por lo tanto, valiosos y poseedores de derechos fundamentales. Reconocer la propia dignidad y la dignidad de las personas que nos rodean y de todos los seres humanos, tanto a un nivel racional como afectivo, es una de las piedras angulares de todos los procesos educativos.

Desde hace más de 20 años, en materia de educación en derechos humanos se cuenta con varias teorías articuladoras (que no vienen al caso mencionar, por la naturaleza de la investigación), existen cientos de materiales educativos producidos para los más diversos sectores sociales, y muchas experiencias en curso.

Se reconoce, que la vigencia de los derechos humanos sigue siendo tarea inconclusa. Hemos avanzado, no hay duda, pero queda muchísimo por hacer. Hoy podemos observar que se reconoce, por lo menos a nivel de las declaraciones públicas de nuestros gobernantes, la importancia de respetar los derechos de todas las personas sin excepción alguna, pero, en contradicción con esto, los activistas siguen enfrentando amenazas y están expuestos a situaciones de alto riesgo ya que, desgraciadamente, siguen siendo considerados como personas peligrosas para los intereses de algunos grupos y de algunos gobiernos. MUJICA, ROSA M. 2002. La Metodología de la Educación en Derechos Humanos. Instituto Interamericano de Derechos Humanos, San José, Costa Rica 2002, mimeo)

Hay una gran interrogante (en la forma de preocupación) y es que esta contradicción entre reconocimiento formal de los derechos, por un lado, y su verdadero cumplimiento, por otro, esconde la tendencia a sustraerle a la lucha

por la vigencia de los derechos humanos su capacidad transformadora, para convertirla en parte del sistema, banalizando su contenido y convirtiendo los derechos humanos en una aprendizaje más.

Cuando hacemos un diagnóstico de nuestras realidades, y nos referimos a datos como "maltrato a las mujeres", "niños en la calle", "escuela violenta", "racismo", "segregación", "violencia", "asesinatos", "xenofobia", "niños desnutridos". "niñas violadas y/o prostituídas", y sigue una larga y nefasta lista, estamos reconociendo que los derechos humanos no se respetan y no forman parte de las vidas de la mayoría de las personas de nuestros países, (Mujica, Ob. Cit.)

"La concepción central de la educación en derechos humanos será necesariamente una concepción humanizadora, porque lo que busca es recuperar y afirmar a la persona y el respeto a su dignidad. Sólo la persona es sujeto de derechos, autor de su propia realización y quien decide su vida personal y social.

La educación en derechos humanos busca construir aprendizajes significativos. El aprendizaje es significativo, cuando la persona construye un significado propio o personal para un objeto de la realidad o contenido que pretende aprender. El aprendizaje de un nuevo contenido es, en último término, el producto de una actividad constructiva mediante la cual, la persona incorpora a su experiencia, los significados y representaciones referidos a un nuevo conocimiento. Para esto, debemos aceptar que el sujeto es el principal constructor del conocimiento y que construye significados cuando hace uso de experiencias y conocimientos previos, cuando tiene interés y disponibilidad y cuando recibe la orientación oportuna y efectiva del educador en el marco de una situación interactiva, situación que nos toca crear y promover." Ibidem. p. 9.

En la educación en derechos humanos, todas las experiencias de quienes están siendo formados (y del instructor), servirán para que el aprendizaje se convierta en el catalizador de la búsqueda de la información, de la organización de las ideas, las reflexiones, etc., que se puedan sintetizar y construir las opiniones y conocimientos, es decir, de ser receptores pasivos a productores de conocimientos.



Por ello, para que un proceso de enseñanza/aprendizaje sea exitoso, lo más importante no es la acción del que enseña, sino la del que aprende. El rol del educador es crear las condiciones propicias para que la persona "aprenda a aprender". Se debe promover que las personas pasen de la acción dirigida y programada por el educador a la acción libre, aprendiendo a asumir las consecuencias de sus actos. Sólo actuando con libertad y decisión propia frente a situaciones diferentes, y autoevaluando sus acciones, las personas ejercitan su capacidad para tomar decisiones.

El diseño gráfico, como actividad, nace de las entrañas de la sociedad y su producción está orientada y dirigida hacia ella misma. Su función es eminentemente social. Es, en la sociedad donde tiene su impacto, donde incide, bien en forma positiva como negativa. En este sentido, no puede ignorarse que son producto del diseño tanto las bombas como los campos de refugiados. (Cháves, 2006, p. 15, citado por Gaitto, Jorge. (2018). La función social del diseño o el diseño al servicio social. *Cuadernos del Centro de Estudios en Diseño y Comunicación. Ensayos*, (69), 1-6. Recuperado en 17 de octubre de 2018, de http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1853-35232018000400003&lng=es&tlng=es)

No es el diseño el generador autónomo de su función social sino que es el diseñador como integrante activo de su sociedad. Dicho de otro modo: no es el diseño, son las políticas. Gaitto, Ob. cit)

2.3 Responsabilidad del Diseño Gráfico

"Como el diseño, la investigación es un proceso cuyo punto de partida, una idea, una pregunta, un argumento, genera un proyecto cuya apertura y movilidad se instrumenta en el diálogo con el conocimiento, la calidad del contenido no estriba en la exigencia radical del cumplimiento estricto en las técnicas de investigación, está en el espíritu inquisitivo en cada uno de los tópicos, la comprensión de las ideas, las acertadas relaciones entre las mismas, los vínculos con el tema y el objeto de la investigación. La tarea obliga en efecto al llamado trabajo de laboratorio o actividades de "artesanía intelectual" Luz del Carmen Vilchis Esquivel, Diseño. Universo de conocimiento, Editorial Claves Latinoamericanas/ UNAM/Centro Juan Acha de Investigación Sociológica del Arte Latinoamericano, México df, 2000, p. 30.

Una de las tareas de los diseñadores en la sociedad, es la construcción y permanencia de lo humano y de los valores que le dan sentido a la vida a partir de la comunicación. Des-construir significa des-culturizar; construir, por el contrario, implica ensalzar, acentuar y multiplicar la cultura; la vida de un diseñador gráfico es una responsabilidad ante el vacío y la esterilidad del conocimiento y de la masividad de la comunicación. Hay que recordar las innumerables causas sociales que exigen la presencia de diseñadores que reivindiquen sus luchas.

El diseño gráfico influye directamente y de manera profunda en los procesos de innovación, y pude potenciar la competitividad de un país más allá de sus límites, contribuyendo al desarrollo de productos y a su incorporación a los mercados, garantizando oportunidades laborales a aquellos que con su trabajo calificado generan un valor añadido.

El desafío del desarrollo responsable y consciente de la profesión lleva a reflexionar sobre el contexto en el que se desenvuelve. En este sentido, tal como sostiene Gustavo Valdés de León, la práctica del diseño no se realiza en un espacio ideal, aséptico, políticamente neutral e incontaminado, sino en un espacio histórico, en contextos fuertemente condicionados por factores económicos, políticos y culturales que se determinan mutuamente" (Valdés de León, 2010, p. 54).

Es decir, los diferentes escenarios condicionan el ejercicio efectivo de la disciplina y terminan influyendo sobre diseñadores, sobre la generación de los productos diseñados, y sobre la sociedad que los contiene y de la cual forman parte.

Diseñar significa establecer entre el pensar y el hacer una mutua referencia. Lo que interesa es el producto en su integridad, no únicamente su forma exterior o su función.

El diseño se relaciona a la situación cultural de una época, al tiempo, al mundo. El mundo actual se caracteriza por su hallarse en permanente proyecto. La civilización actual es algo que han hecho, y por tanto proyectado los hombres. La calidad de los proyectos es la calidad del mundo. (Otl Aicher, 1994, p. 12. en Gaitto, Ob. cit)

Es decir, el diseño -como actividad profesional- necesita del pleno compromiso de todos los participantes; por lo tanto no todo cliente es adecuado, ni todo diseñador es garantía de resultados de calidad. En este sentido, El diseño permanente e integrado es una de las áreas principales de intervención para los profesionales conscientes de su rol social.

Generalmente, se presenta al diseño gráfico como funcional, pero el rol simbólico que juega pronto se vuelve permanente y asume una nueva funcionalidad: la integración ideológica.

Para Berger, el diseño gráfico efímero, a diferencia del permanente, parece incluir actos diversos y específicos: narraciones y afirmaciones contradictorias, divergentes u opuestas sobre afiches, avisos, vidrieras, panfletos, programas o exhibiciones. Este tipo de diseño, de corta vida, apunta a la transmisión de mensajes aislados, vinculados a situaciones específicas y parece tener una naturaleza operativa opuesta a la del diseño gráfico integrado y permanente. Sus productos son efímeros. Atraen la atención y luego desaparecen.



El diseñador debe definir su posición y tomar conciencia de las distintas realidades sociales existentes, incluso de aquellas que surgen de las diferentes situaciones y culturas (locales, regionales, nacionales o internacionales). Se vuelve necesario unir lo efímero y lo permanente, lo integrado y lo independiente para obtener una concepción articulada, compleja, que no sea elitista, ni populista ni reduccionista. De este modo, el diseñador gráfico social se relaciona con la dimensión cultural del mensaje y con su articulación en un proyecto de desarrollo cultural a largo plazo, en lo que lo permanente/integrado (estrategia) y lo efímero/independiente (táctica) no están en contradicción. Oponiéndose a la estandarizada profusión de la publicidad, es necesario trabajar a partir de situaciones sociales particulares, en función a sus dinámicas específicas y sus posibles dimensiones humanas. En base a estas premisas es que aún pequeñas unidades de comunicación podrán construir trabajos creativos que generarán, desarrollarán y agregarán valor a la cultura visual de una sociedad.

La necesaria cooperación entre el diseñador y el cliente, llevará a compartir con el cliente su posición estética (no carente de ideología), y llevará al diseñador a aceptar la validez de la postura del cliente.

En este contexto, se vuelve necesario escuchar más y mejor a las personas a quienes se dirigen nuestros objetos de diseño, más allá de los objetivos, generando una forma de diseñar comprometida con la solidaridad comunitaria y tratando de satisfacer al destinatario.

Los aspectos ético-morales del diseño son requerimientos que deberían estar más allá de toda discusión.

La contribución social del diseño se alcanzará concientemente, cuando se logren cortar los lazos con los fines puramente materiales; evitando la superproducción de objetos, tomando debida nota de las otras cuestiones que suceden en nuestras sociedades, tratando de traer de regreso a la profesión (si es que alguna vez la tuvo) cierta aspiración protagónica y activa de su rol social. Es decir,

logrando que la actividad del diseño deje de restringirse a los intereses del usuario-consumidor, y pueda recuperar el concepto humano de utilidad. Esto podrá sucederse cuando el ejercicio profesional se lleve adelante más allá de las instrucciones dadas por cliente (que deberán ejecutarse de la mejor manera posible), sino también –y sobre todopensando en la sociedad, intentando ver que el trabajo realizado es parte de un asunto más complejo y global, y tomando conciencia sobre las consecuencias directas e indirectas, a corto, mediano y largo plazo de lo que se está diseñando en ese momento. (Gaitto, Ob. cit. p.14).

Vilchiz Esquivel, nos recuerda, que una de las tareas de los diseñadores en la cultura es la construcción y permanencia de lo humano y de los valores que le dan sentido a la vida a partir de la comunicación, que Des-construir significa des-culturizar; construir, por el contrario, implica ensalzar, acentuar y multiplicar la cultura; la vida de un diseñador gráfico es una responsabilidad ante el vacío y la esterilidad del conocimiento y de la masividad de la comunicación. Hay que recordar las innumerables causas sociales que exigen la presencia de diseñadores que reivindiquen sus luchas. Vilchis Esquivel, L. (2015). Responsabilidad social del diseño. *Inventio, la génesis de la cultura universitaria en Morelos, 11*(25), 5-11. Recuperado de http://inventio.uaem.mx/index.php/inventio/article/view/109/189

Ante estos escenarios, Rom Rodríguez (2014), se hace varias preguntas ¿El diseño puede ser socialmente "bueno"? ¿Existe un diseño gráfico que responde a las demandas sociales y de mercado a la vez? (Rom Rodríguez, J. El Reto de la Responsabilidad del Diseño. "Expertia. Vol 4. Num 7. [En: https://ddd.uab.cat/pub/grafica/grafica_a2016v4n7/grafica_a2016v4n7p9.pdf recuperado el 30 de octubre de 2018]

Design is a constantly evolving and dynamic discipline. The professionally trained designer applies intent to create the visual, material, spatial and digital environment, cognizant of the experiential, employing interdisciplinary and hybrid approaches to the theory and practice of



design. They understand the cultural, ethical, social, economic and ecological impact of their endeavors and their ultimate responsibility towards people and the planet across both commercial and non-commercial spheres. A designer respects the ethics of the design profession. ICOGRADA (International Council of Graphic Design Associations). (Subrayado nuestro, y que traduce: Ellos [los diseñadores] entienden el impacto cultural, social, ético, económico y ecológico de sus propuestas así como la responsabilidad ulterior que generan en las personas y el planeta, bien en la esfera mercantil o comercial bien en la no comercial.)

¿Cómo establecer el criterio de "responsabilidad" del diseño gráfico? Para Guy Julier el diseño sólo se puede entender desde esta perspectiva cultural. La cultura «hace» al diseño y el diseño contribuye a la cultura contemporánea, es una industria cultural (Julier, G. (2010). La cultura del diseño. Barcelona, p. 7). Esta reflexión en torno a la presencia pública del diseño en la cultura y la sociedad nos remite a la pregunta sobre su función social. Si la gráfica es una de las actividades simbólicas desarrolladas por el hombre para visualizar de manera sistematizada y plástica sus formas de organización y de comportamiento social, es porque tiene una función social de carácter educativo. La principal función del diseño gráfico es su capacidad de legitimar las organizaciones que configuran el espacio social (Baggiani, F. (1992). «La función social del diseño» mimmeo).

Los objetivos funcionales del diseño gráfico son muchos y muy diversos, pero la función emblemática asignada por Baggiani se concentra en la responsabilidad de significar las instituciones, en hacer real y perceptible lo intangible. Lo que siempre resulta implícito en cualquier artefacto gráfico —incluso al artefacto publicitario referido a un producto, por lo tanto, a una marca— es que remite a una virtualidad institucional, insiste Rom Rodríguez, (Ob. cit). El diseño opera en términos lingüísticos sobre el espacio urbano. Observamos al usuario, como actúa, cómo se

desenvuelve, cuáles son sus pequeñas frustraciones y anhelos, sus posibilidades de acción en cada momento, para poder mejorar su capacidad de movimiento y acción en el espacio. Las innovaciones resultantes de estas operaciones lingüísticas del diseño generan herramientas, los artefactos del diseño gráfico (signos, anuncios, interfaces). Estas herramientas disponen de ese lenguaje y desembocan en la cultura (como percepción del mundo por parte del individuo) e inciden de nuevo en el diseño.

Hasta ese punto el diseño es responsable del desarrollo cultural de las personas y de los grupos sociales (Royo, 2001). Ahora bien, no todos están de acuerdo, y tomamos propias lo que plantea Norberto Chaves cuando dice que la función social del diseño gráfico no depende de la disciplina, sino de los profesionales. Según Chaves, el diseño nace cargado de ideología, luego se vuelve pragmático y se desviste de valores éticos, se seculariza y se transforma en instrumento neutro al servicio de cualquier causa, habría que entender que la función social no es un don de la disciplina, sino una opción de la sociedad: «El protagonista del diseño social son las organizaciones sociales que lo hacen posible y no el diseñador comprometido que inventa soluciones que nadie le pide o nadie puede implementar» (Chaves, N. (2001). El oficio de diseñar. Propuestas a la conciencia crítica de los que comienzan. Barcelona: Gustavo Gili. p. 32)

La crítica de Chaves no invalida el rol social del diseñador, sencillamente lo sitúa en el contexto de su actividad profesional, no existe diseño sin una organización que lo respalde y unos usuarios que los utilicen.

Por eso parece recomendable hablar de utilidad y no de función social. La responsabilidad del diseño gráfico, como disciplina instrumental de los medios y las industrias culturales, debe ser colaborar en realizar eficazmente la acción de comunicar de las organizaciones y entidades sociales; ésta es su utilidad. En la responsabilidad profesional se encuentra el primer criterio de utilidad social de la disciplina. Por eso, parece importante la dimensión ética de la formación de los diseñadores. Hoy en día el



concepto de ética y responsabilidad social ya aparece en los planes de estudio. En la última década, el diseño gráfico tiene un discurso más comprometido y crítico con su rol en la sociedad (Armstrong, H. 2009. Graphic Design Theory. Nueva York: Princeton Architectural Press.) sin perder de vista que los fundamentos de la profesión se basan en dar servicio a las necesidades de comunicación de las marcas, los medios y las organizaciones para dar forma al espacio urbano.

Responsabilidad Social Empresarial

La responsabilidad social empresarial es un aporte activo y voluntario de las empresas en la búsqueda del mejoramiento y la contribución a los trabajadores, clientes y comunidad. La responsabilidad social empresarial, está en relación con el reconocimiento y la aceptación, por parte de la empresa, de los efectos que su actividad produce en el entorno social, entendido éste desde tres dimensiones diferentes: lo humano, lo ecológico y lo comunitario.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT), en su Declaración Tripartita de Principios sobre las Empresas y la Política Social, aclara que la responsabilidad social de la empresa en resumen; es el conjunto de acciones que toman en consideración las organizaciones para que sus actividades tengan impactos y repercusiones positivas en la sociedad, tanto dentro la misma como en el entorno social donde se ubica, interpretándose como una estrategia participativa y de iniciativa, bajo valores y principios éticos propios que influyen en la interacción social.

La Responsabilidad Social, es ir más allá del cumplimiento de las obligaciones legales o jurídicas. No se debe considerar sustitutiva de la reglamentación o legislación sobre derechos sociales o normas medioambientales, ni permite tampoco soslayar la elaboración de nuevas normas apropiadas.

Por otra parte El Centro Mexicano para la Filantropía (CEMEFI), indica que una empresa socialmente responsable es aquella que tiene un compromiso consciente y congruente de cumplir íntegramente con su finalidad tanto en lo interno como en lo externo, considerando las expectativas de todos sus participantes en lo económico, social o humano y ambiental, demostrando respeto por los valores éticos, la gente, las comunidades, el medio ambiente, para la construcción del bien común. [http://www.cemefi.org/esr/images/stories/pdf/esr/decalogo_esr Centro Mexicano para la Filantropía CEMEFI (1988). Criterios que debe cumplir una empresa socialmente responsable. Consultado el 16 de noviembre de 2018]

Para Colmenares León y Colmenares León (2014), este punto de vista la responsabilidad social empresarial, es el compromiso con conciencia de las acciones tanto internas como externas que debe aplicar la empresa, respetando la dignidad de sus trabajadores y de la comunidad donde se encuentre, a través de la ejecución programas y estrategias que les permitan cumplir con las expectativas de sus trabajadores, además de ser más productiva y competitiva.

Según el CEMEFI (1988), las empresas socialmente responsables, deben cumplir con:

- 1. Contribuir a la calidad de vida dentro de la empresa: generando empleos y sueldos y salarios, que deben ser justos y oportunos.
- 2. Cuidado y preservación del medio ambiente: cuiden el entorno que les rodea y fomenten en los trabajadores y sus familiares el ánimo para preservarlo.
- 3. Desempeñarse con un código de ética: el trato ético permitirá a las empresas mantener relaciones de calidad con sus trabajadores, proveedores, clientes y comunidad.
- 4. Vincularse con la comunidad a partir de la misión de la empresa: colaboración activa y voluntaria con la comunidad,



mediante la participación en la ejecución de programas de apoyo a la comunidad. (CEMEFI, Ob. Cit.).

Apoyadas en las responsabilidades éticas con la sociedad, las empresas dirigen las acciones hacia todos los integrantes internos y externos de la organización, estableciendo relaciones armónicas, promoviendo el respeto a los derechos humanos a través del establecimiento de un código de ética, apoyando las causas laborales, sociales y ambientales, entre otras, enfocando sus objetivos al logro del bien común generando riquezas que permitan distribuirlas de manera justa y equitativa en la búsqueda de mejorar la calidad de vida; además de promover acciones correctivas que impacten positivamente a los trabajadores, la sociedad y el medio ambiente, generando beneficios a corto, mediano y largo plazo. (Marielba Colmenares León, Rosaura Colmenares León (2015) LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL, EN EL SECTOR ALIMENTICIO VENEZOLANO. www.revistanegotium.org.ve / núm 30 (año 10) pág 87-107)

La Responsabilidad Social como obligación social

Desde este punto de vista, Ivancevich, Lorenzi, Skinner y Crosby (1996) sostienen que una compañía se compromete a una conducta socialmente responsable, cuando únicamente busca el beneficio dentro del marco de restricciones impuesto por la ley. (Ivancevich, J., Lorenzi, P., Skinner, S., Crosby, P. (1996). Gestión, calidad y competitividad. 1ª Edición. España: Editorial Diorki, Servicios Integrales).

Dado que la sociedad presta primariamente su apoyo a los negocios permitiéndoles existir, los mismos, están obligados a recompensar a la sociedad realizando obras benéficas a la sociedad en el cual operan, en consecuencia, según este punto de vista, la conducta conforme al derecho en la búsqueda de beneficios se considera como conducta socialmente responsable.

La ISO 26000

La ISO 26000 brinda directrices sobre los principios, materias fundamentales y asuntos relacionados con la responsabilidad social y sobre cómo pueden ponerlos en práctica las organizaciones. Se dirige a todo tipo de organizaciones, privadas, públicas y no gubernamentales, sea cual sea su tamaño, sector o ubicación geográfica. La idea es que cualquier organización que quiera incorporar criterios de responsabilidad social en sus actividades cotidianas pueda contar con un estándar universalmente consensuado para tal propósito. El valor añadido de la ISO 26000 es, pues, que por primera vez se logra establecer un consenso global en torno a: 1) qué principios, materias fundamentales y asuntos de responsabilidad social deberían ser tenidos en cuenta por cualquier organización; y, 2) qué debería hacer la organización para poner en práctica la RS. En este sentido, la ISO 26000 logra sintetizar una gran diversidad de criterios en una sola norma internacional, coherente y al alcance de todos. (Colmenares et all. Ob. Cit)

Los 7 Principios de la Responsabilidad Social

La ISO 26000, expresa que la idea de que una organización adopte una conducta socialmente responsable surge de la necesidad de su contribución al desarrollo sostenible.

La ISO 26000 aconseja adoptar, como mínimo, siete principios, a fin de facilitar la integración de la RS en toda la organización. La importancia de estos principios es la misma, es decir, que ninguno tiene prioridad sobre otro.

- 1. Rendición de Cuentas: la rendición de cuentas es una cuestión fundamental para poder llevar a cabo una correcta integración de la RS.
- 2. <u>Transparencia</u>: el argumento de que las organizaciones deben operar con

transparencia ha ido ganando relevancia en el ámbito de la RS.

- 3. <u>Comportamiento ético</u>: La ISO 26000 postula que, para tener un impacto verdaderamente positivo en el desarrollo sostenible, la organización debería regirse por criterios de honestidad, equidad e integridad.
- 4. Respeto a los intereses de las partes interesadas.
- 5. Respeto al principio de legalidad: la ISO 26000 aconseja respetar el principio de legalidad o supremacía del derecho, lo que pasa por reconocer que ningún individuo u organización tiene la potestad de actuar fuera de la ley.
- 6. Respeto a la normativa internacional de comportamiento: Yendo más allá del cumplimiento de la ley de los países en los que opera, la ISO 26000 invita a respetar la normativa internacional de comportamiento aun cuando la normativa nacional, a la que esté sujeta, no contemple las salvaguardas sociales y medioambientales.
- 7. <u>Respeto a los derechos humanos</u>: finalmente, la Guía apunta que la organización debería respetar los derechos humanos, así como reconocer su importancia y universalidad.

Basado en los siete principios de la responsabilidad que toda empresa debe cumplir la ISO 26000 invita a las organizaciones a rendir cuentas claras debido a los impactos económicos, sociales y ambientales de sus actuaciones, a ser transparentes en todas las actividades que desarrolla, lo que significa que la empresa no debería perseguir únicamente el beneficio económico, sino también tratar de maximizar los impactos positivos en su entorno laboral, social y medioambiental, además de minimizar los negativos, en el

cual los objetivos de la empresa deben estar circunscritas a un conjunto de actores o partes interesadas que, si bien no forman parte de la empresa, tienen unas necesidades y unos intereses legítimos que pueden verse afectados por las actividades de la empresa, respetar el principio de legalidad, revisar la naturaleza de sus relaciones y actividades en esa jurisdicción y evitar ser cómplice de comportamientos que no sean compatibles con la normativa internacional de responsabilidad social empresarial. (Páez, Ch. (2009 noviembre 2014). ibídem. Ob. cit. p. 15 - 17)



cap. III

del servicio comunitario

www.bdigital.ula.ve

Las normas de naturaleza jurídica tienen entre sus características intrínsecas a la bilateralidad, consiste en que la norma jurídica al mismo tiempo que otorga o concede derechos también impone o fija deberes a uno o varios sujetos. Según León Petrazizky, las normas jurídicas son imperativo-atributivas, siendo esta, otra manera de designar el carácter bilateral del derecho, pues lo imperativo significa el ordenamiento jurídico que impone obligaciones y lo atributivo que establece derechos y obligaciones.

Esta concepción de deberes como correlativos a los derechos, ha constituido una secuencia desde el origen del constitucionalismo a finales del siglo XVIII y principios del siglo XIX (ver las constituciones de Estados Unidos de Norteamérica, la de Francia y las nuevas repúblicas americanas) hasta nuestros días. Así, la Declaración

Propuesta del Servicio Comunitario



Universal de Derechos Humanos en su artículo 29.1, establece: "Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, pues sólo ella puede desarrollar libre y permanentemente su personalidad", es decir que la persona receptora de los derechos es a su vez, un obligado para con los otros; o como dice el refrán, mis derechos terminan donde comienzan los del otro.

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1.999), es la base del ordenamiento jurídico venezolano, en la que está diseñada toda la estructura política, jurídica y social del Estado, su bastidor y lienzo. En ella, se establecen las garantías y derechos constitucionales de las personas, reflejados en la garantía del respeto por los derechos humanos, sociales, civiles y políticos. Así como salvaguarda y enaltece estos derechos, también fija deberes de responsabilidad social para todos los venezolanos, con lo cual todos estamos obligados a contribuir no sólo con la defensa de la soberanía y la integridad nacional, el gasto público o la defensa y preservación del desarrollo del país, sino también, con el cumplimiento de los deberes sociales de participación civil y política, defensa de los derechos humanos y no menos importante, la obligación que tienen los ciudadanos particulares dentro de sus capacidades, de ser solidarios y responsables con el Estado, en lo que a asistencia social y humanitaria se refiere.

El artículo 3, del texto constitucional, nos señala los fines esenciales del Estado venezolano son (...) la construcción de una sociedad justa y amante de la paz, la promoción de la prosperidad y bienestar del pueblo y la garantía del cumplimiento de los principios, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución. y que será, a través de la educación y el trabajo, los procesos fundamentales para alcanzar dichos fines.

De esta manera, el artículo 135 de la Constitución, establece en su última parte que (...) Quienes aspiren al ejercicio de cualquier profesión, tienen el deber de prestar servicio a la comunidad durante el tiempo, lugar y condiciones que determine la ley.

Desde el punto de vista constitucional, la educación tiene por finalidad (...,) desarrollar el potencial creativo de

cada ser humano y el pleno ejercicio de su personalidad en una sociedad democrática basada en la valoración ética del trabajo y en la participación activa, consciente y solidaria en los procesos de transformación social... (Art. 102 C.N)

De manera que el ejercicio del derecho constitucional del derecho a la educación, cuya meta será la de obtener un título profesional (de una universidad, colegio universitario, instituto de educación superior, técnico, politécnico, etc.), tendrá como contrapeso el deber constitucional de cumplir con un servicio a la comunidad, en la que podrá, no solo demostrar las habilidades y capacidades adquiridas durante el proceso de aprendizaje y enseñanza, sino coadyuvar con el desarrollo de la sociedad. De esta manera, el Servicio Comunitario en la educación superior tiene como norte, extender a la sociedad, los beneficios de la ciencia, la técnica y la cultura, a través de la incorporación del estudiante a la nueva realidad laboral y social que le permita, como prestador del servicio social, sensibilizarse, desarrollar y fortalecer valores morales y éticos. Con estas premisas podrá como profesional, desempeñarse con la elevada vocación de servicio, característica del hombre integrante de una sociedad democrática y participativa.

3.2 El proyecto propuesto

A. Título del Proyecto:

Educación y Promoción de los Derechos Humanos en la Universidad de Los Andes

B. Plantamiento del Problema.

Los profesionales egresados de la Universidad de Los Andes, como sujetos activos de la sociedad, no reciben en su formación profesional, nada o casi nada, ningún conocimiento en materia de derechos humanos, los cuales deberían ser parte esencial de la formación del estudiante como futuros protagonistas del desarrollo del país y la sociedad.

En la mayoría de las carreras universitarias de la Universidad de Los Andes, no está dentro de la parrilla académica los derechos humanos, es decir, a nivel de pregrado en la Universidad de Los Andes, como último escalón para la formación educativa antes de la profesionalización, no está contemplado estudiar, conocer, aprender sobre los derechos humanos, bien porque los programas académicos se encuentran desfasados o bien porque, en principio, dicho contenido no tendría cabida en la formación o el perfil del futuro egresado. Como quiera que sea, es a través de la educación, la herramienta más importante para la difusión de los derechos humanos, la Universidad debe hacer una revisión de sus planes de formación para incluir, en la forma que mejor lo considere, la materia de derechos humanos en las parrillas educativas de toda oferta académica. Sin embargo hacer cambios curriculares toma mucho tiempo, y los mismos son obligatorios para incorporar nuevos contenidos académicos o escolares.

Es a través de un proyecto multisectorial que se pudiera, mientras se hacen los reajustes burocráticos, en el buen sentido de la palabra, que la Universidad difunda y forme a sus estudiantes en materia de derechos humanos.

C. Justificación del Proyecto:

¿Qué son los derechos humanos? Para la ACNUR (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados) los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.

Los derechos humanos universales están a menudo contemplados en la ley y garantizados por ella, a través de los tratados, el derecho internacional consuetudinario, los principios generales y otras fuentes del derecho internacional. El derecho internacional de los derechos humanos, establece las obligaciones que tienen los gobiernos de tomar medidas en determinadas situaciones,

o de abstenerse de actuar de determinada forma en otras, a fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos o grupos.

Los derechos humanos son aplicados —la mayoría de las veces— en las sociedades modernas, bien el diseño gráfico tiene como función la construcción e ideación de la comunicación visual.

Como libre pensadores y creativos se decide generar a partir de los conceptos de Derechos Humanos y Responsabilidad social del Diseño Gráfico un proyecto de servicio comunitario que aborde los aspectos principales los derechos humanos desde una perspectiva que integre el reuso y reciclaje como eje catalizador a partir de la fabricación de manos, cuyos dedos y falanges comuniquen alguno o algunos derechos. Siendo las manos símbolos de solidaridad, apoyo, unión, etc., también serán instrumentos de difusión.

Otros ejes catalizadores que se pudieran realizar sería el diseño de material gráfico audiovisual para las redes sociales de la Universidad.

En las distintas estructuras organizativas que hacen vida en la Universidad de Los Andes, encontramos al Observatorio de Derechos Humanos; que en su sitio web www.uladdhh.org.ve describe:

Misión

 Somos una instancia de promoción y defensa de la libertad académica y de los derechos asociados a ella. Adscritos a la Universidad de Los Andes, nos caracterizamos por ser autónomos, independientes, plurales e imparciales. Fundamentamos nuestra acción en la Constitución Nacional y en los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos.

Visión

 Aspiramos ser un referente regional en la promoción de una didáctica y una cultura en derechos humanos y libertad académica que llegue a tener arraigo en la conciencia ciudadana.

Objetivos

- Crear una base de datos que permita generar información estadística de violaciones de la libertad académica desde la perspectiva de los derechos humanos, sistematizarlas y clasificarlas.
- Elaborar documentos y papeles de trabajo que sirvan para visibilizar y poner de relieve la problemática de la libertad académica y los derechos humanos, trabajando coordinadamente y en colaboración con centros u organismos nacionales y universitarios de derechos humanos. Asimismo, con organizaciones internacionales que trabajen en la promoción y defensa de los derechos humanos y la libertad académica.
- Promover y llevar a cabo actividades académicas de formación de pre y posgrado así como de extensión sobre esta materia, mediante cursos, seminarios, talleres, conferencias, de repercusión y alcance social para que se instaure una sociedad del conocimiento base de una cultura de paz. (Recuperado el 29 de noviembre de 2018 a las 8:26 a.m)

Tomando en cuenta que entre sus objetivos está la promoción en los distintos niveles académicos de una cultura de paz con implementación de talleres, actividades de extensión, etc., nos sentimos en la obligación que desde

la Facultad de Arte de la Universidad de Los Andes, surja esta iniciativa que complementará la formación de sus estudiantes. Viendo cómo los estudiantes podemos convertir los ejercicios formativos en pequeños símbolos que se irán manifestando con las distintas disciplinas.

En la descripción de las carreras de la EAVDG se puede observar, cómo el "...objetivo es la búsqueda de la interrelación e integración de conocimientos y prácticas. Los egresados de estas dos licenciaturas, comparten varias áreas cognoscitivas y adquieren un bagaje de conocimientos teórico-prácticos comunes orientados a la invención y creación de nuevas propuestas y productos en artes visuales y diseño gráfico." http://www.arte.ula.ve/licenciatura_arte.php

El diseño gráfico visto como una de las disciplinas de la Comunicación Visuales se encuentra vinculado a generar y construir espacios de diálogo entre las necesidades que surgen a un proceso de distintas categorizaciones. Siendo así, éste proyecto de Servicio Comunitario tendrá una relevancia o impacto para todas las dependencias universitarias, las cuales serán comunidad que recibiría el Servicio.

D. Objetivo General del Proyecto:

Difundir y mostrar a través de procesos creativos, multidisciplinarios y multisensoriales de formación y emisión, en todas las dependencias de la Universidad, Escuelas, Facultades y Oficinas, qué, para qué y cuáles son los Derechos Humanos.

E. Objetivos Específicos del Proyecto:

• Formar académicamente (básica) en Derechos Humanos a los estudiantes de las carreras de Artes Visuales y de Diseño Gráfico de la Facultad de Arte, que les corresponda realizar el Servicio Comunitario.



- Escoger una Escuela, Dependencia u Oficina de la Universidad de Los Andes en la que un grupo de estudiantes de Artes Visuales y de Diseño Gráfico que deban realizar el Servicio Comunitario
- Diseñar la estrategia de difusión del mensaje
- Coordinar en conjunto con algún representante del ODDHH-ULA y un representante de la dependencia universitaria los o el espacio para la difusión de los Derechos Humanos

F. Plan de Trabajo:

Determinado por el plan de acción o procedimientos para el logro de los objetivos señalados y el cronograma de actividades.

El primer paso será la elaboración del material formativo, es decir, el contenido teórico de los Derechos Humanos, en el que el estudiante ejecutor del Proyecto, se familiarice con el tema, se sensibilice y reconozca los Derechos Humanos. Para esto se pudiera contar, bien con algún miembro del Observatorio de Derechos Humanos de la ULA o bien con algún voluntario de alguna O.N.G. Tiempo aproximado de (veinte) 20 Horas.

El Segundo paso sería la selección del espacio o lugar donde se ejecutará la fase práctica del Servicio Comunitario, esto es la dependencia universitaria, aproximadamente de dos (2) horas. El tercer paso, estaría determinado por el diseño y elaboración de las estrategias de difusión del mensaje. El tiempo estimado dependerá la estrategia que escoja el estudiante sin embargo no debería ser inferior a sesenta (60) ni superior a ochenta (80) horas.

Y finalmente, el cuarto paso sería la ejecución o puesta en práctica del proyecto, el cual no será inferior a veinte (20) horas ni superior a cuarenta (40) horas.

G. Cronograma de actividades

Mes - Año Mes - Año Mes - Año

Semanas

• Actividades 1 2 1 2 3 4 3 4 1 2

• El SC tendrá una duración mínima de 120 horas académicas, las cuáles se deben cumplir en un lapso no menor de 3 meses ni mayor a un año.



bibliografía

ARMSTRONG, H. 2009. Graphic Design Theory. Nueva York: Princeton Architectural Press.

IVANCEVICH, J., LORENZI, P., SKINNER, S., CROSBY, P. (1996). Gestión, calidad y competitividad. 1ª Edición. España: Editorial Diorki, Servicios Integrales)

HURTADO DE BARRERA, JACQUELINE (2006) El proyecto de Investigación. Editorial Sypal. Caracas.

MARTÍN FERNÁNDEZ, EVARISTO (2006) Metodología de la investigación.

HERNANDEZ, FERNANDEZ Y BAPTISTA. Metodología de la investigacion. . quinta Edición (2014) México - Editorial: McGraw-Hill

VALDEZ, J. F., MUÑOZ, M., & ROCAELCOAU, I. (2007). Política, empresa y cambio socialel potencial de la responsabilidad social empresarial.

GUZMÁN GALARZA, M. G. (2010). Análisis del discurso del espectador de la obra de arte frente al consumismo.

Revista Pensamiento Actual, 2(3), 14-21. Flick, U. (2007). Introducción a la Investigación cualitativa

AGUDELO R, M. (2010) El problema de la fundamentación filosófica de los derechos humanos. Bases ontológicas. Salamanca, España.

GARCÍA MORIYÓN, F. 2003. Los derechos humanos y la Educación del Ciudadano. Revista de Educación, núm. extraordinario (2003), Madrid

MUJICA, ROSA M. 2002. La Metodología de la Educación en Derechos Humanos. Instituto Interamericano de Derechos Humanos, San José, Costa Rica 2002

CHAVES Y GAITTO. La función social del diseño o el diseño al servicio social. Cuadernos del Centro de Estudios en Diseño y Comunicación. Ensayos

VILCHIS ESQUIVEL, Diseño. Universo de conocimiento, Editorial Claves Latinoamericanas/UNAM/Centro Juan Acha de Investigación Sociológica del Arte Latinoamericano, México df, 2000,

VILCHIS ESQUIVEL, L. (2015). Responsabilidad social del diseño. Inventio, la génesis de la cultura universitaria en Morelos

ROM RODRÍGUEZ, J. El Reto de la Responsabilidad del Diseño. "Expertia. Vol 4. Num 7.

Julier, G. (2010). La cultura del diseño. Barcelona

CHAVES, N. (2001). El oficio de diseñar. Propuestas a la conciencia crítica de los que comienzan. Barcelona: Gustavo Gili

Crbv imprenta de la nacion 2006 caracas

ICOGRADA

www.ula.ve
www.uladdhh.org.ve
www.prolibertades.org.ve
www.SIBUCV.ve
www.SERBILUZ.ve
www.bibudo.ve
www.bibudo.ve
www.derechos.org.ve
www.humanoderecho.com
www.aulaabiertavenezuela.org
http://revistasic.gumilla.org
www.fundanna.org
www.cecodap.org.ve
www.observatorioddhhmujeres.org

Reconocimiento-No comercial



www.unidosporlosderechoshumanos.mx

https://archivos.juridicas.unam.mx

https://historiaesc.wordpress.com

www.scielo.org.ar

http://inventio.uaem.mx

https://ddd.uab.cat

www.cemefi.org

www.revistanegotium.org.ve

www.oit.org

www.acnur.org

www.un.org

www.arte.ula.ve/licenciatura_arte.php

twitter

@trazando_espacios

@espacioannafrank

@somos